



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Nº 19.-

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

### **Artículo 1º.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, considerando las modificaciones introducidas por la Ley 25/1998, de 13 de Julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 3º.- Tarifas.**

1.- La cuantía de la tasa es la especificada en el ANEXO I.

### **Artículo 4º.- Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago de la tasa nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo la petición formulada por el interesado.

2.- Los interesados que les sean prestados los servicios regulados en esta ordenanza, pagaran la tasa en el momento en que se le presenten las correspondientes facturas.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre 2.004, entrará en vigor transcurrido el plazo legal preceptivo de publicación en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

## TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

### ANEXO I.

#### 1.- Entradas personales:

- a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €.).
- b) De 5 a 14 años:  
Laborables: de Lunes a Viernes (incluido): 1,50 €.  
Festivos, Sábados y Domingos: 2,00 €.
- c) A partir de 14 años:  
Laborables: de Lunes a Viernes (incluido): 2,00 €.  
Festivos, Sábados y Domingos: 2,50 €.

#### 2.- Abonos de temporada:

- a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €.).
- b) De 5 a 14 años: 60,00 €.
- c) A partir de 14 años: 105,00 €.

#### 3.- Abonos mensuales:

- a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €.).
- b) De 5 a 14 años: 30,00 €.
- c) A partir de 14 años: 55,00 €.

4.- En los cursos de natación, el Ayuntamiento cobrará la cuantía fija de 20,00 €./ curso, incluida la entrada de lunes a viernes.

#### 5.- Bonificaciones:

- a) Pensionistas: bonificación del 50 %.
- b) Minusválidos, con grado de minusvalía igual o superior al 33 %: bonificación del 50 %".